

S

AUTO N° 5761

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

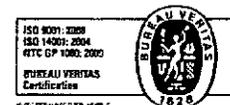
En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009 (modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

ANTECEDENTES

Que mediante radicados **2010ER17294** y **2010ER18721** del 05 de abril de 2010 y 09 de abril de 2010 respectivamente, la señora **AURA STELLA PEDRAZA** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41.641.300 de Bogotá, realizó solicitud de evaluación de arbolado urbano a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, con base en procedimientos silviculturales presuntamente no autorizados en carrera 31 con calle 1H-23, espacio público de la Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita para la valoración técnica, el 22 de abril de 2010, contenido en el **Concepto Técnico D.C.A 2011CTE73** del 06 de Enero de 2011 determinando la tala por parte del señor **JUAN VICENTE SANDOVAL** de un (1) individuo arbóreo de la especie **Caucho Benjamín** en espacio público, configurándose tala sin autorización, hecho realizado frente a la casa identificada con nomenclatura carrera 31C No. 1H-23, de esta ciudad.

Que en el referido concepto técnico se determina el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.**, (\$174.447.00), equivalente a un total de 1,3 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 0,34 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería





5761

ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"), a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente., de acuerdo con lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JUAN VICENTE SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.116.890, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de





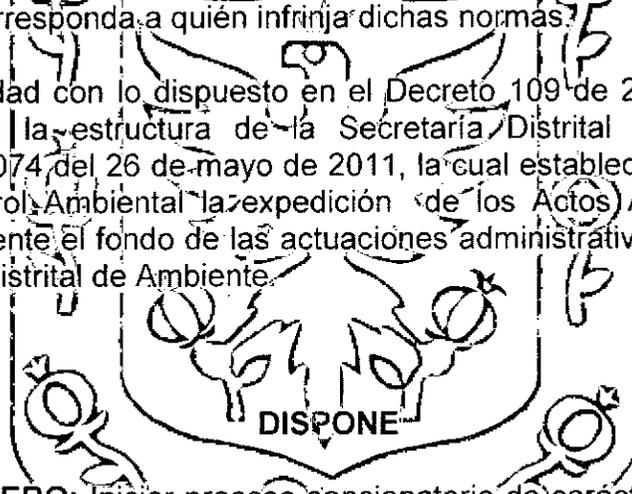
Nº 5761

las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

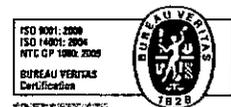


ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 en contra del señor **JUAN VICENTE SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.116.890.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN VICENTE SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.116.890, domiciliado en la calle en la carrera 31C No. 1H – 23, localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-08-2011-1394** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien





Nº 5761

haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2011



Proyecto: Alcy Juvenal Pinedo Castro - Abogado
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva - Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocío González - Cantón - SSSFFS
Expediente: SDA-08-11-1394



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
 Radicación #: 2012EE036735 Proc #: 2333289 Fecha: 2012-03-21 10:57
 Tercero: 899999061-1 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
 Consec:



218045397

2347908

472 ACUSE DE RECIBO 561454689			12
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AV CARACAS N° 54-38		O.S: 2612
SECRETARIA DIST AV CARACAS N° JUAN VICENTE SANDO	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AV CARACAS N° 54-38		PLANILLA
	JUAN VICENTE SANDOVAL CRA 31 N. 1H-23		44
CRA 31 N. 1H-23 BOGOTA CUNDINAMARCA	BOGOTA CUNDINAMARCA		RADICADO
	AUTO 5761/2011 G		
PLANILLA 44 02/04/2012	LA RED POSTAL DE COLOMBIA ACUSE DE RECIBO		NE RE
	Fecha Impresion 02/04/2012 CODIGO OPERATIVO:		DD FA
Nombre v/o sello		Hora D M A	C1 AP
			C2 DE
			N1 NR
			N2 CT

Rad. 2012EE036735 de fecha 22-11-2011 Exp. SDA-08-2011-1394

Respetado(a) señor(a):

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto 5761 de fecha 22-11-2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDID

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
 ISO 14001:2004
 NTC GP 1000:2009
 BUREAU VERITAS
 CERTIFICACION



BOGOTÁ
HUMANA

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2011-1394 Se ha proferido el AUTO No. 5761 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 22/11/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **JUAN VICENTE SANDOVAL**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 22/05/2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

04 JUN 2012

Y se desfija el _____ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.


DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente